

ORDENANZA No. 1.000242

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes

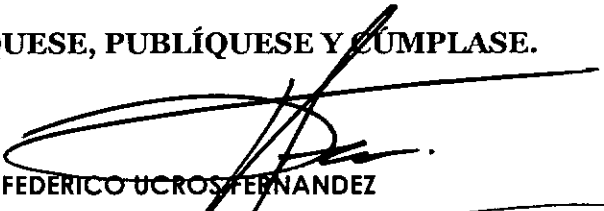
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios, otrosíes y realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la medidas señaladas el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, memoria histórica y medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS.

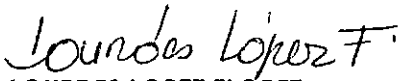
Parágrafo: *La presente autorización implica el comprometimiento de recursos de la vigencia fiscal 2015, como igual, para efectos de la ejecución en tiempo de los convenios o contratos suscritos y los que se suscriban en virtud de la misma.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente


JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

ORDENANZA No. 000242

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	20	de	2014
Segundo Debate:	Noviembre	27	de	2014
Tercer Debate:	Noviembre	28	de	2014



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000242 del 5 de diciembre de 2014.



JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA No. 000242

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes

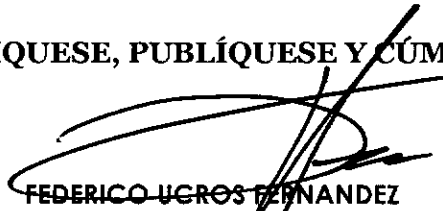
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios, otrosíes y realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la medidas señaladas el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, memoria histórica y medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS.

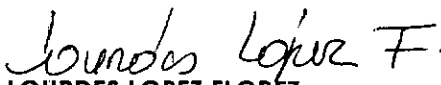
Parágrafo: *La presente autorización implica el comprometimiento de recursos de la vigencia fiscal 2015, como igual, para efectos de la ejecución en tiempo de los convenios o contratos suscritos y los que se suscriban en virtud de la misma.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FEDERICO UGROS FERNANDEZ

Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente


JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

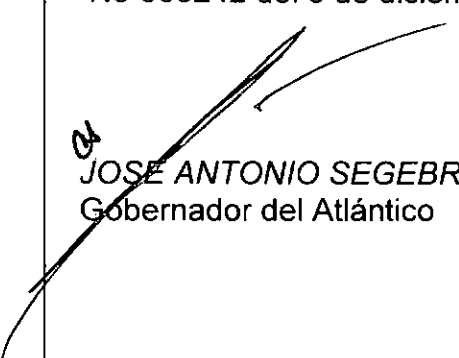
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	20	de	2014
Segundo Debate:	Noviembre	27	de	2014
Tercer Debate:	Noviembre	28	de	2014


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000242 del 5 de diciembre de 2014.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, 27 de noviembre de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente de la Asamblea

ASUNTO: INFORME PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como vicepresidenta de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –

1. ANTECEDENTES.

Es un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad Para Todos" la consolidación de la paz en todo el territorio nacional, la seguridad y la plena vigencia de los derechos humanos y la protección de las víctimas del conflicto; atendiendo, entre otros, la necesidad de protección y garantía de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Carta Política en este ámbito y por la jurisdicción constitucional en sus fallos. En aras de fortalecer la política social y de atención a la población víctima y la consolidación de territorios que garantice la presencia del Estado, se requirió de una Entidad que fije las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la ley 1448 de 2011 – Ley de víctimas y restitución de tierras, bajo el decreto 4802 de 2011 se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, entidad adscrita a la Presidencia de La Republica, tiene como objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la política pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas. La Unidad ha definido como una de las metas estratégicas, la atención y orientación a población víctima bajo los principios que están contemplados en la Ley 1448 de 2011, de los cuales se resaltan: Dignidad, Buena fe, Igualdad, Enfoque Diferencial, Respeto Mutuo y Progresividad; los cuales buscan lograr la atención bajo un enfoque de los derechos que les han sido afectados a las víctimas, por lo tanto la atención a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de afectación, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

Es por ello que la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas ha desarrollado una línea de acción que tiene como objetivo generar estrategias que permitan la creación, fortalecimiento de espacios de atención y orientación para las víctimas, con el fin de brindar atención al universo total de víctimas de los diferentes hechos victimizantes, tales como: desplazamiento forzado, homicidio, secuestro, pérdida de bienes, tortura, reclutamiento ilegal de menores, atentados terroristas, masacres, minas antipersonales, delitos contra la integridad personal y delitos contra la libertad sexual, entre otros. Esta estrategia contribuye a propiciar una atención integral en compañía del aparato institucional y de promover una participación de la institucionalidad de orden intersectorial e interinstitucional.

De acuerdo a los datos estadísticos de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas, la población víctima que se encuentra en el Departamento del Atlántico es la siguiente:

MUNICIPIO	Acto terrorista/Atentados/ Combates/ Hostigamientos	Amenaza	Delitos contra la libertad y la integridad sexual	Desaparición forzada	Desplazamiento	Homicidio	Minas antipersonal/ Munición sin explotar/ Artefacto explosivo	Secuestro	Tortura	Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	TOTAL VÍCTIMAS
Baranoa	3	8	1	1	1.411	82		1				1.507
Barranquilla	827	345	109	2.591	112.758	13.119	20	215	137	24	239	130.384
Campo De La Cruz		5			615	31						651
Candelaria	5	101			485	23		2	3		11	630
Galapa	5	112	7		2.328	29	1	1		1	3	2.487
Juan De Acosta		2	1		415	22		2			3	445
Luruaco		31	1	3	548	113		2	1	1	1	701
Malambo	7	30	5	19	9.505	136		1			2	9.705
Manati				6	300	9						315
Palmar De Varela	3	54	1	21	2.230	56		1	1		2	2.369
Piojo	2	65	1		239	12		1			8	328
Polonuevo		1		3	138	11						153
Ponedera	1	15		7	1.253	59		1				1.336
Puerto Colombia	9	208	3	6	2.259	88		5	6		27	2.611
Repelon	16	9			443	33		2	1		5	509
Sabanagrande		54	1	3	3.150	91						3.299
Sabanalarga	1	32		8	2.547	207	3		1			2.799
Santa Lucía		3			377	9						389
Santo Tomas		517	1	2	2.471	126						3.117
Soledad	19	19	5	77	37.992	1.097		5	2		60	39.276
Suan	5	20	1		348	15					1	390
Tubara	2	23			337	41		2			2	407
Usiacuri					51							51
TOTALES DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	905	1.654	137	2.747	182.200	15.409	24	241	152	26	364	203.859

Consolidado por la Unidad Nacional de Atención a las Víctimas – Octubre 2014.

El artículo 173 de la Ley señala la obligatoriedad de los entes territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, conformar los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los cuales serán los encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

En cumplimiento de lo anterior mediante Decreto No. 000096 de Febrero de 2012, emanado del despacho del señor Gobernador, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Atlántico. Que en ese contexto el artículo 174 de la misma Ley dispone las entidades territoriales, y en este caso, el Departamento del Atlántico, procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 250 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011, los departamentos tendrán las funciones de:

"2. En virtud del principio de concurrencia, realizar acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, con otros departamentos, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el de las demás entidades estatales.

3. Teniendo en cuenta el principio de complementariedad, para perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales, podrán utilizar mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios.

4. Considerando el principio de subsidiariedad, los departamentos apoyarán en el ejercicio de sus competencias a sus municipios, que demuestren su incapacidad de ejercer eficiente y eficazmente sus competencias y responsabilidades. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación de las entidades nacionales rectoras de los sectores involucrados.

5. Diseñar e implementar el plan de acción departamental, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y los planes de acción de los municipios de su jurisdicción. Las actividades previstas en el plan de acción departamental, deben tener asignaciones presupuestales en el plan de desarrollo departamental."

Que en cumplimiento del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales, con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, y con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo, deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones en favor de las víctimas del conflicto armado y de graves violaciones a los derechos humanos: asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, y gestión de la presencia y respuesta oportuna de las autoridades territoriales y nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que así mismo, las entidades territoriales, con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, deben garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico; elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos generadores de víctimas.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, expidió la Ordenanza No.000159 de 2012, "Por medio de la cual se adoptan criterios y medidas específicas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto interno armado en el departamento del Atlántico", la cual establece en su artículo 10° *"El gobernador del departamento del Atlántico deberá facilitar las condiciones para el funcionamiento del programa, gestionar ante el gobierno nacional y los organismos de cooperación internacional, la consecución de recursos económicos, logísticos y financieros, a través de aportes y/o transferencias, en aplicaciones del sistema de cofinanciación, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos"*.

Que en consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante Decreto No. 001207 de 28 de diciembre de 2012, adopta el "Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico 2012-2015", el cual fue aprobado

mediante sesión ordinaria por los miembros del Comité de Justicia Transicional, el 14 de diciembre de 2012.

Pag 4 de 8

8

Que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, expidió Ordenanza No.00201 de 2013, la cual señala en su artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS.

Parágrafo: La presente autorización implica el comprometimiento de la vigencia 2014, para efectos de la ejecución de los convenios o contratos que se suscriban en virtud de la misma.”

Que dentro de las políticas y líneas de atención del Plan de Acción Territorial, en el componente “Asistencia y Atención” y en conformidad con el artículo 126 del Decreto reglamentario 4800 de 2011, establece que son responsabilidades de los entes territoriales en los centros, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, i.) La apropiación de los recursos necesarios en los planes de desarrollo para el funcionamiento de los centros de atención que garanticen los gastos administrativos, tecnológicos, y operativos Para lo cual pueden celebrar convenios interadministrativos con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; y, ii). La infraestructura física de los Centros de Atención y Reparación a las Víctimas, su funcionamiento y sostenibilidad.

Que en virtud de lo anterior el Señor Gobernador del Departamento del Atlántico procedió a firmar el siguiente convenio con la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV.

Nº	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1537 DE 2013.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO , PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, CON EL FIN DE LOGAR LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL, ENCAMINADA A BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, REMISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERAN LAS VÍCTIMAS EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL, DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011 Y EL AUTO 099 DE 2013 EMITIDO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL.”
FECHA	07 DE OCTUBRE 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014
VALOR	\$ 2.271.764.460

Que para la ejecución del presente Convenio, la Administración Departamental realizó los procesos de selección de Licitación y Concurso de Méritos para la contratación de la construcción de la obra y la interventoría con los siguientes:

CONTRATO : N°0104*2014*000077

OBJETO : CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA OBRA: CONTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

CONTRATISTA: DAIRO BRITO FERNANDEZ

VALOR : OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS

(\$80.736.000) Incluido IVA

PLAZO : 6 MESES HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**CONTRATO** : N°0104*2014*000078**OBJETO** : CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**CONTRATISTA:** A CONSTRUIR S.A.**VALOR** : MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRÉS PESOS (\$1.741.926.983)**PLAZO** : 6 MESES HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

Que durante la ejecución de los Comités Técnicos del Centro Regional, realizados para la ejecución del Convenio No. 1537, se ha señalado que la obra ha avanzado a la fecha dentro de los términos señalados en su cronograma, mas sin embargo desde el inicio de la obra se ha presentado una situación de "Ocupación por vías de hecho" de una de las esquinas que conforman el lote de construcción, lo que genera un replanteamiento en la ejecución, si bien como primera medida el Comité a comedido dar plazo perentorio a la Alcaldía de Soledad – Inspección de Policía, para realizar las respectivas acciones para su desocupación; situación de no realizarse en los plazos estipulados, el Comité a dispuesto como segunda medida replantear el diseño de la obra.

Adicionalmente el Convenio inicial, contempla así mismo la dotación del Centro, situación que solo es posible una vez finalizada la obra.

Lo anterior implica adicionar plazos a la ejecución de la obra y dotación lo que se tiene previsto su finalización dentro del primer trimestre de la vigencia fiscal de 2015, lo que implica adicionar mediante otrosíes al Convenio Interadministrativo 1537 de 2013 y a los contratos de ejecución de obra, interventoría y dotación sean ejecutados y finalizados en el año 2015. Como también teniendo en cuenta el anterior imprevisto, situaciones que contemplen mayores cantidades de obra y/o dotación, situación que comprometan los recursos de la vigencia futura 2015.

Por otro lado el Departamento del Atlántico participó en la formulación de un proyecto presentado a la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas denominado:

"PROYECTO PARA FORTALECER Y POTENCIALIZAR LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 ATLÁNTICO FORTE".

Valor total del proyecto:

CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.313.442.900.00).

Municipios y/o distritos beneficiados directamente:

MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS BENEFICIADOS	CATEGORÍA
GALAPA	4
PONEDERA	6
MALAMBO	6
PIOJO	6
SABANAGRANDE	6
SANTO TOMAS	6
SOLEDAD	4
TUBARA	6
BARANOA	6

USIACURI	6
SUAN	6

Pag 6 de 8

10

Aporte realizado por cada entidad:

MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS BENEFICIARIOS	TIPO DE CONTRAPARTIDA		FUENTE	VALOR TOTAL
	VALOR EN ESPECIE	VALOR FINANCIEROS		
GALAPA	\$7.442.900,00	\$50.000.000,00	Recursos Propios	\$57.442.900,00
PONEDERA	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
MALAMBO	\$40.000.000,00	\$20.000.000,00	Recursos Propios	\$60.000.000,00
PIOJO	\$40.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$50.000.000,00
SABANAGRANDE	\$20.000.000,00	\$18.000.000,00	Recursos Propios	\$38.000.000,00
SANTO TOMAS	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
SOLEDAD	\$20.000.000,00	\$50.000.000,00	Recursos Propios	\$40.000.000,00
TUBARA	\$0,00	\$25.000.000,00	Recursos Propios	\$25.000.000,00
BARANOA	\$0,00	\$8.000.000,00	Recursos Propios	\$8.000.000,00
USIACURI	\$0,00	\$15.000.000,00	Recursos Propios	\$15.000.000,00
SUAN	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
DPTO. ATLANTICO	\$230.000.000,00	\$700.000.000,00	Recursos Propios	\$930.000.000,00
UNIDAD DE VICTIMAS	\$0,00	\$3.000.000.000,00	Recursos de la Nación	\$3.000.000.000,00

Recursos de cofinanciación solicitados	TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000,00)
Componente de política	ASISTENCIA
Sector de inversión	GENERACIÓN
Entidad territorial ejecutora propuesta	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Tiempo de ejecución	Doce (12) Meses a partir de su aprobación.

Este proyecto pretende continuar con los procesos de generación de ingresos que con excelentes resultados ha venido ejerciendo la Administración Departamental en desarrollo del Convenio No. 1617.

Este proyecto se encuentra "Pre Aprobado" por parte de la Unidad de Víctimas por lo tanto para la eventual firma del Convenio se requiere la autorización de su dignidad.

Es importante manifestar que el presente Proyecto de Ordenanza está en consonancia con las metas estipuladas en la Ordenanza No. 000138 de 2012, por la cual se expide el Plan Departamental de Desarrollo 2012 – 2015, en especial, en aquellas contenidas en el reto No.14 2 "Atlántico con menos pobreza", en especial en el programa estratégico de este reto denominado "Restablecimiento integral social de las víctimas del conflicto armado" el cual tiene como objetivo el de propender por el restablecimiento social de las víctimas del conflicto desde el enfoque diferencial y perspectiva de género; para ello se ha definido la ejecución del subprograma "Prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno".

Son ellas todas razones, para acudir en este momento ante la Honorable Asamblea Departamental para pedir las autorizaciones correspondientes con el fin de llevar a cabo todas estas acciones dirigidas a cumplir con la Política Pública de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en el Departamento del Atlántico.

32

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para Segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS
ECONÓMICOS Y FISCALES**
JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**
Vicepresidente
PONENTE
SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario**MARGARITA BALEN MENDEZ**
SERGIO BARRAZA MORA

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios, otrosíes y realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, memoria histórica y medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS.

Parágrafo: *La presente autorización implica el comprometimiento de recursos de la vigencia fiscal 2015, como igual, para efectos de la ejecución en tiempo de los convenios o contratos suscritos y los que se suscriban en virtud de la misma.”*

Artículo SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Barranquilla, 27 de noviembre de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente de la Asamblea

ASUNTO: INFORME PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como vicepresidenta de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –

1. ANTECEDENTES.

Es un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad Para Todos" la consolidación de la paz/en todo el territorio nacional, la seguridad y la plena vigencia de los derechos humanos y la protección de las víctimas del conflicto; atendiendo, entre otros, la necesidad de protección y garantía de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Carta Política en este ámbito y por la jurisdicción constitucional en sus fallos. En aras de fortalecer la política social y de atención a la población víctima y la consolidación de territorios que garantice la presencia del Estado, se requirió de una Entidad que fije las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la ley 1448 de 2011 – Ley de víctimas y restitución de tierras, bajo el decreto 4802 de 2011 se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, entidad adscrita a la Presidencia de La Republica, tiene como objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la política pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas. La Unidad ha definido como una de las metas estratégicas, la atención y orientación a población víctima bajo los principios que están contemplados en la Ley 1448 de 2011, de los cuales se resaltan: Dignidad, Buena fe, Igualdad, Enfoque Diferencial, Respeto Mutuo y Progresividad; los cuales buscan lograr la atención bajo un enfoque de los derechos que les han sido afectados a las víctimas, por lo tanto la atención a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de afectación, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

Es por ello que la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas ha desarrollado una línea de acción que tiene como objetivo generar estrategias que permitan la creación, fortalecimiento de espacios de atención y orientación para las víctimas, con el fin de brindar atención al universo total de víctimas de los diferentes hechos victimizantes, tales como: desplazamiento forzado, homicidio, secuestro, pérdida de bienes, tortura, reclutamiento ilegal de menores, atentados terroristas, masacres, minas antipersonales, delitos contra la integridad personal y delitos contra la libertad sexual, entre otros. Esta estrategia contribuye a propiciar una atención integral en compañía del aparato institucional y de promover una participación de la institucionalidad de orden intersectorial e interinstitucional.

De acuerdo a los datos estadísticos de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas, la población víctima que se encuentra en el Departamento del Atlántico es la siguiente:

MUNICIPIO	Acto terrorista/Atentados/ Combates/ Hostigamientos	Amenaza	Delitos contra la libertad y la integridad sexual	Desaparición forzada	Desplazamiento	Homicidio	Minas antipersonal/ Municion sin explotar/ Artefacto explosivo	Secuestro	Tortura	Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	TOTAL VICTIMAS
Baranoa	3	8	1	1	1.411	82		1				1.507
Barranquilla	827	345	109	2.591	112.758	13.119	20	215	137	24	239	130.384
Campo De La Cruz		5			615	31						651
Candelaria	5	101			485	23		2	3		11	630
Galapa	5	112	7		2.328	29	1	1		1	3	2.487
Juan De Acosta		2	1		415	22		2			3	445
Luruaco		31	1	3	548	113		2	1	1	1	701
Malambo	7	30	5	19	9.505	136		1			2	9.705
Manati				6	300	9						315
Palmar De Varela	3	54	1	21	2.230	56		1	1		2	2.369
Piojo	2	65	1		239	12		1			8	328
Polonuevo		1		3	138	11						153
Ponedera	1	15		7	1.253	59		1				1.336
Puerto Colombia	9	208	3	6	2.259	88		5	6		27	2.611
Repelon	16	9			443	33		2	1		5	509
Sabanagrande		54	1	3	3.150	91						3.299
Sabanalarga	1	32		8	2.547	207	3		1			2.799
Santa Lucia		3			377	9						389
Santo Tomas		517	1	2	2.471	126						3.117
Soledad	19	19	5	77	37.992	1.097		5	2		60	39.276
Suan	5	20	1		348	15					1	390
Tubara	2	23			337	41		2			2	407
Usiacuri					51							51
TOTALES DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	1.05	1.654	197	2.621	132.200	15.409	20	241	157	26	463	203.859

Consolidado por la Unidad Nacional de Atención a las Víctimas – Octubre 2014.

El artículo 173 de la Ley señala la obligatoriedad de los entes territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, conformar los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los cuales serán los encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

En cumplimiento de lo anterior mediante Decreto No. 000096 de Febrero de 2012, emanado del despacho del señor Gobernador, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Atlántico. Que en ese contexto el artículo 174 de la misma Ley dispone las entidades territoriales, y en este caso, el Departamento del Atlántico, procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 250 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011, los departamentos tendrán las funciones de:

"2. En virtud del principio de concurrencia, realizar acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, con otros departamentos, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el de las demás entidades estatales.

3. Teniendo en cuenta el principio de complementariedad, para perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales, podrán utilizar mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios.

4. Considerando el principio de subsidiariedad, los departamentos apoyarán en el ejercicio de sus competencias a sus municipios, que demuestren su incapacidad de ejercer eficiente y eficazmente sus competencias y responsabilidades. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación de las entidades nacionales rectoras de los sectores involucrados.

5. Diseñar e implementar el plan de acción departamental, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y los planes de acción de los municipios de su jurisdicción. Las actividades previstas en el plan de acción departamental, deben tener asignaciones presupuestales en el plan de desarrollo departamental."

Que en cumplimiento del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales, con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, y con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo, deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones en favor de las víctimas del conflicto armado y de graves violaciones a los derechos humanos: asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, y gestión de la presencia y respuesta oportuna de las autoridades territoriales y nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que así mismo, las entidades territoriales, con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, deben garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico; elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos generadores de víctimas.

✓ Que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, expidió la Ordenanza No.000159 de 2012, "Por medio de la cual se adoptan criterios y medidas específicas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto interno armado en el departamento del Atlántico", la cual establece en su artículo 10º: *"El gobernador del departamento del Atlántico deberá facilitar las condiciones para el funcionamiento del programa, gestionar ante el gobierno nacional y los organismos de cooperación internacional, la consecución de recursos económicos, logísticos y financieros, a través de aportes y/o transferencias, en aplicaciones del sistema de cofinanciación, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos"*.

Que en consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante Decreto No. 001207 de 28 de diciembre de 2012, adopta el "Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico 2012-2015", el cual fue aprobado

mediante sesión ordinaria por los miembros del Comité de Justicia Transicional, el 14 de diciembre de 2012.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, expidió Ordenanza No.00201 de 2013, la cual señala en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS.

Parágrafo: La presente autorización implica el comprometimiento de la vigencia 2014, para efectos de la ejecución de los convenios o contratos que se suscriban en virtud de la misma."

Que dentro de las políticas y líneas de atención del Plan de Acción Territorial, en el componente "Asistencia y Atención" y en conformidad con el artículo 126 del Decreto reglamentario 4800 de 2011, establece que son responsabilidades de los entes territoriales en los centros, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, i.) La apropiación de los recursos necesarios en los planes de desarrollo para el funcionamiento de los centros de atención que garanticen los gastos administrativos, tecnológicos, y operativos Para lo cual pueden celebrar convenios interadministrativos con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; y, ii). La infraestructura física de los Centros de Atención y Reparación a las Víctimas, su funcionamiento y sostenibilidad.

Que en virtud de lo anterior el Señor Gobernador del Departamento del Atlántico procedió a firmar el siguiente convenio con la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV.

Nº	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1537 DE 2013.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, CON EL FIN DE LOGAR LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL, ENCAMINADA A BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, REMISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERAN LAS VÍCTIMAS EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL, DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011 Y EL AUTO 099 DE 2013 EMITIDO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL."
FECHA	07 DE OCTUBRE 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014
VALOR	\$ 2.271.764.460

Que para la ejecución del presente Convenio, la Administración Departamental realizó los procesos de selección de Licitación y Concurso de Méritos para la contratación de la construcción de la obra y la interventoría con los siguientes:

CONTRATO : N°0104*2014*000077

OBJETO : CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA OBRA: CONTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

CONTRATISTA: DAIRO BRITO FERNANDEZ

VALOR : OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS

(\$80.736.000) Incluido IVA

PLAZO : 6 MESES HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**CONTRATO** : N°0104*2014*000078**OBJETO** : CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**CONTRATISTA:** A CONSTRUIR S.A.**VALOR** : MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.741.926.983)**PLAZO** : 6 MESES HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

Que durante la ejecución de los Comités Técnicos del Centro Regional, realizados para la ejecución del Convenio No. 1537, se ha señalado que la obra ha avanzado a la fecha dentro de los términos señalados en su cronograma, mas sin embargo desde el inicio de la obra se ha presentado una situación de "Ocupación por vías de hecho" de una de las esquinas que conforman el lote de construcción, lo que genera un replanteamiento en la ejecución, si bien como primera medida el Comité a comedido dar plazo perentorio a la Alcaldía de Soledad – Inspección de Policía, para realizar las respectivas acciones para su desocupación; situación de no realizarse en los plazos estipulados, el Comité a dispuesto como segunda medida replantear el diseño de la obra.

Adicionalmente el Convenio inicial, contempla así mismo la dotación del Centro, situación que solo es posible una vez finalizada la obra.

Lo anterior implica adicionar plazos a la ejecución de la obra y dotación lo que se tiene previsto su finalización dentro del primer trimestre de la vigencia fiscal de 2015, lo que implica adicionar mediante otrosíes al Convenio Interadministrativo 1537 de 2013 y a los contratos de ejecución de obra, interventoría y dotación sean ejecutados y finalizados en el año 2015. Como también teniendo en cuenta el anterior imprevisto, situaciones que contemplen mayores cantidades de obra y/o dotación, situación que comprometan los recursos de la vigencia futura 2015.

Por otro lado el Departamento del Atlántico participó en la formulación de un proyecto presentado a la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas denominado:

"PROYECTO PARA FORTALECER Y POTENCIALIZAR LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 ATLÁNTICO FORTE".

Valor total del proyecto:

CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.313.442.900.00).

Municipios y/o distritos beneficiados directamente:

MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS BENEFICIADOS	CATEGORÍA
GALAPA	4
PONEDERA	6
MALAMBO	6
PIOJO	6
SABANAGRANDE	6
SANTO TOMAS	6
SOLEDAD	4
TUBARA	6
BARANOA	6

25

Aporte realizado por cada entidad:

MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS BENEFICIARIOS	TIPO DE CONTRAPARTIDA		FUENTE	VALOR TOTAL
	VALOR EN ESPECIE	VALOR FINANCIEROS		
GALAPA	\$7.442.900,00	\$50.000.000,00	Recursos Propios	\$57.442.900,00
PONEDERA	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
MALAMBO	\$40.000.000,00	\$20.000.000,00	Recursos Propios	\$60.000.000,00
PIOJO	\$40.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$50.000.000,00
SABANAGRANDE	\$20.000.000,00	\$18.000.000,00	Recursos Propios	\$38.000.000,00
SANTO TOMAS	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
SOLEDAD	\$20.000.000,00	\$50.000.000,00	Recursos Propios	\$40.000.000,00
TUBARA	\$0,00	\$25.000.000,00	Recursos Propios	\$25.000.000,00
BARANOA	\$0,00	\$8.000.000,00	Recursos Propios	\$8.000.000,00
USIACURI	\$0,00	\$15.000.000,00	Recursos Propios	\$15.000.000,00
SUAN	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
DPTO. ATLANTICO	\$230.000.000,00	\$700.000.000,00	Recursos Propios	\$930.000.000,00
UNIDAD DE VICTIMAS	\$0,00	\$3.000.000.000,00	Recursos de la Nación	\$3.000.000.000,00

Recursos de cofinanciación solicitados	TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000,00)
Componente de política	ASISTENCIA
Sector de inversión	GENERACIÓN
Entidad territorial ejecutora propuesta	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Tiempo de ejecución	Doce (12) Meses a partir de su aprobación.

Este proyecto pretende continuar con los procesos de generación de ingresos que con excelentes resultados ha venido ejerciendo la Administración Departamental en desarrollo del Convenio No. 1617.

Este proyecto se encuentra "Pre Aprobado" por parte de la Unidad de Víctimas por lo tanto para la eventual firma del Convenio se requiere la autorización de su dignidad.

Es importante manifestar que el presente Proyecto de Ordenanza está en consonancia con las metas estipuladas en la Ordenanza No. 000138 de 2012, por la cual se expide el Plan Departamental de Desarrollo 2012 – 2015, en especial, en aquellas contenidas en el reto No.14 2 "Atlántico con menos pobreza", en especial en el programa estratégico de este reto denominado "Restablecimiento integral social de las víctimas del conflicto armado" el cual tiene como objetivo el de propender por el restablecimiento social de las víctimas del conflicto desde el enfoque diferencial y perspectiva de género; para ello se ha definido la ejecución del subprograma "Prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno".

Son ellas todas razones, para acudir en este momento ante la Honorable Asamblea Departamental para pedir las autorizaciones correspondientes con el fin de llevar a cabo todas estas acciones dirigidas a cumplir con la Política Pública de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en el Departamento del Atlántico.

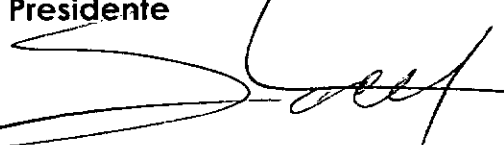
PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para Segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS
ECONÓMICOS Y FISCALES**

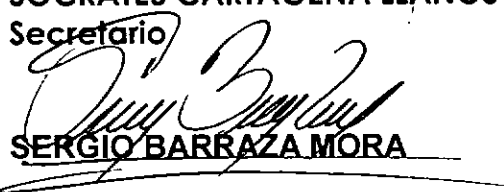
JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente
PONENTE



SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario

MARGARITA BALEN MENDEZ



SERGIO BARRAZA MORA

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios, otrosíes y realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la medidas señaladas el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, memoria histórica y medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS.

Parágrafo: *La presente autorización implica el comprometimiento de recursos de la vigencia fiscal 2015, como igual, para efectos de la ejecución en tiempo de los convenios o contratos suscritos y los que se suscriban en virtud de la misma.”*

Artículo SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL

En Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL:

JOSE MANUEL DANIES PANA	Presidente
LILIA MANGA SIERRA	Vicepresidente
SOCRATES CARTAGENA LLANOS	Secretario
MARGARITA BALEN MENDEZ	
SERGIO BARRAZA MORA	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Tercero: Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El secretario de la comisión, Doctor **SOCRATES CARTAGENA LLANOS**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente la Doctora **LILIA ESTHER MANGA SIERRA** ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 2:00 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

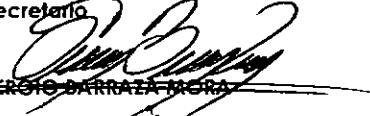
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente

LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente
Ponente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario

MARGARITA BALEN MENDEZ
ponente


SERGIO BARRAZA MORA

Barranquilla, 20 de noviembre de 2014

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

ASUNTO: INFORME PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señores Miembros de la Comisión de Presupuesto:

En cumplimiento de la honrosa designación como vicepresidenta de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –

1. ANTECEDENTES.

Es un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad Para Todos" la consolidación de la paz en todo el territorio nacional, la seguridad y la plena vigencia de los derechos humanos y la protección de las víctimas del conflicto; atendiendo, entre otros, la necesidad de protección y garantía de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Carta Política en este ámbito y por la jurisdicción constitucional en sus fallos. En aras de fortalecer la política social y de atención a la población víctima y la consolidación de territorios que garantice la presencia del Estado, se requirió de una Entidad que fije las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la ley 1448 de 2011 – Ley de víctimas y restitución de tierras, bajo el decreto 4802 de 2011 se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, entidad adscrita a la Presidencia de La Republica, tiene como objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la política pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas. La Unidad ha definido como una de las metas estratégicas, la atención y orientación a población víctima bajo los principios que están contemplados en la Ley 1448 de 2011, de los cuales se resaltan: Dignidad, Buena fe, Igualdad, Enfoque Diferencial, Respeto Mutuo y Progresividad; los cuales buscan lograr la atención bajo un enfoque de los derechos que les han sido afectados a las víctimas, por lo tanto la atención a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de afectación, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

Es por ello que la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas ha desarrollado una línea de acción que tiene como objetivo generar estrategias que permitan la creación, fortalecimiento de espacios de atención y orientación para las víctimas, con el fin de brindar atención al universo total de víctimas de los diferentes hechos victimizantes, tales como: desplazamiento forzado, homicidio, secuestro, pérdida de bienes, tortura, reclutamiento ilegal de menores, atentados terroristas, masacres, minas antipersonales, delitos contra la integridad personal y delitos contra la libertad sexual, entre otros. Esta estrategia contribuye a propiciar una atención integral en compañía del aparato institucional y de promover una participación de la institucionalidad de orden intersectorial e interinstitucional.

De acuerdo a los datos estadísticos de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas, la población víctima que se encuentra en el Departamento del Atlántico es la siguiente:

MUNICIPIO	Acto terrorista/Atentados/ Combates/ Hostigamientos	Amenaza	Delitos contra la libertad y la integridad sexual	Desaparición forzada	Desplazamiento	Homicidio	Minas antipersonal/ Municion sin explotar/ Artefacto explosivo	Secuestro	Tortura	Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	TOTAL VICTIMAS
Baranoa	3	8	1	1	1.411	82		1				1.507
Barranquilla	827	345	109	2.591	112.758	13.119	20	215	137	24	239	130.384
Campo De La Cruz		5			615	31						651
Candelaria	5	101			485	23		2	3		11	630
Galapa	5	112	7		2.328	29	1	1		1	3	2.487
Juan De Acosta		2	1		415	22		2			3	445
Luruaco		31	1	3	548	113		2	1	1	1	701
Malambo	7	30	5	19	9.505	136		1			2	9.705
Manati				6	300	9						315
Palmar De Varela	3	54	1	21	2.230	56		1	1		2	2.369
Piojo	2	65	1		239	12		1			8	328
Polonuevo		1		3	138	11						153
Ponedera	1	15		7	1.253	59		1				1.336
Puerto Colombia	9	208	3	6	2.259	88		5	6		27	2.611
Repelon	16	9			443	33		2	1		5	509
Sabanagrande		54	1	3	3.150	91						3.299
Sabanalarga	1	32		8	2.547	207	3		1			2.799
Santa Lucia		3			377	9						389
Santo Tomas		517	1	2	2.471	126						3.117
Soledad	19	19	5	77	37.992	1.097		5	2		60	39.276
Suan	5	20	1		348	15					1	390
Tubara	2	23			337	41		2			2	407
Usiacuri					51							51
TOTALES												
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	905	1.654	137	2.747	182.200	15.409	24	241	152	26	364	203.859

Consolidado por la Unidad Nacional de Atención a las Víctimas – Octubre 2014.

El artículo 173 de la Ley señala la obligatoriedad de los entes territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, conformar los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los cuales serán los encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

En cumplimiento de lo anterior mediante Decreto No. 000096 de Febrero de 2012, emanado del despacho del señor Gobernador, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Atlántico. Que en ese contexto el artículo 174 de la misma Ley dispone las entidades territoriales, y en este caso, el Departamento del Atlántico, procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 250 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011, los departamentos tendrán las funciones de:

"2. En virtud del principio de concurrencia, realizar acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, con otros departamentos, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el de las demás entidades estatales.

3. Teniendo en cuenta el principio de complementariedad, para perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales, podrán utilizar mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios.

4. Considerando el principio de subsidiariedad, los departamentos apoyarán en el ejercicio de sus competencias a sus municipios, que demuestren su incapacidad de ejercer eficiente y eficazmente sus competencias y responsabilidades. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación de las entidades nacionales rectoras de los sectores involucrados.

5. Diseñar e implementar el plan de acción departamental, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y los planes de acción de los municipios de su jurisdicción. Las actividades previstas en el plan de acción departamental, deben tener asignaciones presupuestales en el plan de desarrollo departamental."

Que en cumplimiento del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales, con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, y con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo, deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones en favor de las víctimas del conflicto armado y de graves violaciones a los derechos humanos: asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, y gestión de la presencia y respuesta oportuna de las autoridades territoriales y nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que así mismo, las entidades territoriales, con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, deben garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico; elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos generadores de víctimas.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, expidió la Ordenanza No.000159 de 2012, "Por medio de la cual se adoptan criterios y medidas específicas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto interno armado en el departamento del Atlántico", la cual establece en su artículo 10° *"El gobernador del departamento del Atlántico deberá facilitar las condiciones para el funcionamiento del programa, gestionar ante el gobierno nacional y los organismos de cooperación internacional, la consecución de recursos económicos, logísticos y financieros, a través de aportes y/o transferencias, en aplicaciones del sistema de cofinanciación, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos"*.

Que en consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante Decreto No. 001207 de 28 de diciembre de 2012, adopta el "Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico 2012-2015", el cual fue aprobado

mediante sesión ordinaria por los miembros del Comité de Justicia Transicional, el 14 de diciembre de 2012.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, expidió Ordenanza No.00201 de 2013, la cual señala en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS.

Parágrafo: La presente autorización implica el comprometimiento de la vigencia 2014, para efectos de la ejecución de los convenios o contratos que se suscriban en virtud de la misma."

Que dentro de las políticas y líneas de atención del Plan de Acción Territorial, en el componente "Asistencia y Atención" y en conformidad con el artículo 126 del Decreto reglamentario 4800 de 2011, establece que son responsabilidades de los entes territoriales en los centros, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, i.) La apropiación de los recursos necesarios en los planes de desarrollo para el funcionamiento de los centros de atención que garanticen los gastos administrativos, tecnológicos, y operativos Para lo cual pueden celebrar convenios interadministrativos con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; y, ii). La infraestructura física de los Centros de Atención y Reparación a las Víctimas, su funcionamiento y sostenibilidad.

Que en virtud de lo anterior el Señor Gobernador del Departamento del Atlántico procedió a firmar el siguiente convenio con la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV.

Nº	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1537 DE 2013.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, CON EL FIN DE LOGAR LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL, ENCAMINADA A BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, REMISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERAN LAS VÍCTIMAS EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL, DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011 Y EL AUTO 099 DE 2013 EMITIDO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL."
FECHA	07 DE OCTUBRE 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014
VALOR	\$ 2.271.764.460

Que para la ejecución del presente Convenio, la Administración Departamental realizó los procesos de selección de Licitación y Concurso de Méritos para la contratación de la construcción de la obra y la interventoría con los siguientes:

CONTRATO : N°0104*2014*000077

OBJETO : CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA OBRA: CONTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

CONTRATISTA: DAIRO BRITO FERNANDEZ

VALOR : OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS

GALAPA	4
PONEDERA	6
MALAMBO	6
PIOJO	6
SABANAGRANDE	6
SANTO TOMAS	6
SOLEDAD	4
TUBARA	6
BARANQA	6

(\$80.736.000) Incluido IVA

PLAZO : 6 MESES HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**CONTRATO** : N°0104*2014*000078**OBJETO** : CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**CONTRATISTA:** A CONSTRUIR S.A.**VALOR** : MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRÉS PESOS (\$1.741.926.983)**PLAZO** : 6 MESES HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

Que durante la ejecución de los Comités Técnicos del Centro Regional, realizados para la ejecución del Convenio No. 1537, se ha señalado que la obra ha avanzado a la fecha dentro de los términos señalados en su cronograma, mas sin embargo desde el inicio de la obra se ha presentado una situación de "Ocupación por vías de hecho" de una de las esquinas que conforman el lote de construcción, lo que genera un replanteamiento en la ejecución, si bien como primera medida el Comité a comedido dar plazo perentorio a la Alcaldía de Soledad – Inspección de Policía, para realizar las respectivas acciones para su desocupación; situación de no realizarse en los plazos estipulados, el Comité a dispuesto como segunda medida replantear el diseño de la obra.

Adicionalmente el Convenio inicial, contempla así mismo la dotación del Centro, situación que solo es posible una vez finalizada la obra.

Lo anterior implica adicionar plazos a la ejecución de la obra y dotación lo que se tiene previsto su finalización dentro del primer trimestre de la vigencia fiscal de 2015, lo que implica adicionar mediante otrosíes al Convenio Interadministrativo 1537 de 2013 y a los contratos de ejecución de obra, interventoría y dotación sean ejecutados y finalizados en el año 2015. Como también teniendo en cuenta el anterior imprevisto, situaciones que contemplen mayores cantidades de obra y/o dotación, situación que comprometan los recursos de la vigencia futura 2015.

Por otro lado el Departamento del Atlántico participó en la formulación de un proyecto presentado a la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas denominado:

"PROYECTO PARA FORTALECER Y POTENCIALIZAR LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 ATLÁNTICO FORTE".

Valor total del proyecto:

CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.313.442.900.00).

Municipios y/o distritos beneficiados directamente:

MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS BENEFICIADOS	CATEGORÍA
GALAPA	4
PONEDERA	6
MALAMBO	6
PIOJO	6
SABANAGRANDE	6
SANTO TOMAS	6
SOLEDAD	4
TUBARA	6
BARANOA	6

USIACURI	6
SUAN	6

Pág. 6 de 8

27

Aporte realizado por cada entidad:

MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS BENEFICIARIOS	TIPO DE CONTRAPARTIDA		FUENTE	VALOR TOTAL
	VALOR EN ESPECIE	VALOR FINANCIEROS		
GALAPA	\$7.442.900,00	\$50.000.000,00	Recursos Propios	\$57.442.900,00
PONEDERA	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
MALAMBO	\$40.000.000,00	\$20.000.000,00	Recursos Propios	\$60.000.000,00
PIOJO	\$40.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$50.000.000,00
SABANAGRANDE	\$20.000.000,00	\$18.000.000,00	Recursos Propios	\$38.000.000,00
SANTO TOMAS	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
SOLEDAD	\$20.000.000,00	\$50.000.000,00	Recursos Propios	\$40.000.000,00
TUBARA	\$0,00	\$25.000.000,00	Recursos Propios	\$25.000.000,00
BARANOA	\$0,00	\$8.000.000,00	Recursos Propios	\$8.000.000,00
USIACURI	\$0,00	\$15.000.000,00	Recursos Propios	\$15.000.000,00
SUAN	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
DPTO. ATLANTICO	\$230.000.000,00	\$700.000.000,00	Recursos Propios	\$930.000.000,00
UNIDAD DE VICTIMAS	\$0,00	\$3.000.000.000,00	Recursos de la Nación	\$3.000.000.000,00

Recursos de cofinanciación solicitados	TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000,00)
Componente de política	ASISTENCIA
Sector de inversión	GENERACIÓN
Entidad territorial ejecutora propuesta	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Tiempo de ejecución	Doce (12) Meses a partir de su aprobación.

Este proyecto pretende continuar con los procesos de generación de ingresos que con excelentes resultados ha venido ejerciendo la Administración Departamental en desarrollo del Convenio No. 1617.

Este proyecto se encuentra "Pre Aprobado" por parte de la Unidad de Víctimas por lo tanto para la eventual firma del Convenio se requiere la autorización de su dignidad.

Es importante manifestar que el presente Proyecto de Ordenanza está en consonancia con las metas estipuladas en la Ordenanza No. 000138 de 2012, por la cual se expide el Plan Departamental de Desarrollo 2012 – 2015, en especial, en aquellas contenidas en el reto No.14 2 "Atlántico con menos pobreza", en especial en el programa estratégico de este reto denominado "Restablecimiento integral social de las víctimas del conflicto armado" el cual tiene como objetivo el de propender por el restablecimiento social de las víctimas del conflicto desde el enfoque diferencial y perspectiva de género; para ello se ha definido la ejecución del subprograma "Prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno".

Son ellas todas razones, para acudir en este momento ante la Honorable Asamblea Departamental para pedir las autorizaciones correspondientes con el fin de llevar a cabo todas estas acciones dirigidas a cumplir con la Política Pública de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en el Departamento del Atlántico.

15

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS
ECONÓMICOS Y FISCALES**


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente
PONENTE

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario

MARGARITA BALEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios, otrosíes y realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la medidas señaladas el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, memoria histórica y medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS.

Parágrafo: *La presente autorización implica el comprometimiento de recursos de la vigencia fiscal 2015, como igual, para efectos de la ejecución en tiempo de los convenios o contratos suscritos y los que se suscriban en virtud de la misma.”*

Artículo SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140600009493

Pag 1 de 8

Barranquilla, 23 de Octubre de 2014

Doctor:
FEDERICO UCRÓS FERNANDÉZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
CALLE 40 # 45 - 46
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Ruey Ceyula
NOV 19. 2014
Por 10:20 pm

Referencia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Presidente.

Por medio de la presente me permito dirigirlle el proyecto de ordenanza de la referencia

1. ANTECEDENTES.

Es un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad Para Todos" la consolidación de la paz en todo el territorio nacional, la seguridad y la plena vigencia de los derechos humanos y la protección de las víctimas del conflicto; atendiendo, entre otros, la necesidad de protección y garantía de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Carta Política en este ámbito y por la jurisdicción constitucional en sus fallos. En aras de fortalecer la política social y de atención a la población víctima y la consolidación de territorios que garantice la presencia del Estado, se requirió de una Entidad que fije las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la ley 1448 de 2011 – Ley de víctimas y restitución de tierras, bajo el decreto 4802 de 2011 se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, entidad adscrita a la Presidencia de La Republica, tiene como objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la política pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas. La Unidad ha definido como una de las metas estratégicas, la atención y orientación a población víctima bajo los principios que están contemplados en la Ley 1448 de 2011, de los cuales se resaltan: Dignidad, Buena fe, Igualdad, Enfoque Diferencial, Respeto Mutuo y Progresividad; los cuales buscan lograr la atención bajo un enfoque de los derechos que les han sido afectados a las víctimas, por lo tanto la atención a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de afectación, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140600009493

Pag 2 de 8

Es por ello que la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas ha desarrollado una línea de acción que tiene como objetivo generar estrategias que permitan la creación, fortalecimiento de espacios de atención y orientación para las víctimas, con el fin de brindar atención al universo total de víctimas de los diferentes hechos victimizantes, tales como: desplazamiento forzado, homicidio, secuestro, pérdida de bienes, tortura, reclutamiento ilegal de menores, atentados terroristas, masacres, minas antipersonales, delitos contra la integridad personal y delitos contra la libertad sexual, entre otros. Esta estrategia contribuye a propiciar una atención integral en compañía del aparato institucional y de promover una participación de la institucionalidad de orden intersectorial e interinstitucional.

De acuerdo a los datos estadísticos de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas, la población víctima que se encuentra en el Departamento del Atlántico es la siguiente:

MUNICIPIO	Acto terrorista/Atentados/ Combates/ Hostigamientos	Amenaza	Delitos contra la libertad y la integridad sexual	Desaparición forzada	Desplazamiento	Homicidio	Minas antipersonal/ Munición sin explotar/ Artefacto explosivo	Secuestro	Tortura	Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	TOTAL VICTIMAS
Baranoa	3	8	1	1	1.411	82		1				1.507
Barranquilla	827	345	109	2.591	112.758	13.119	20	215	137	24	239	130.384
Campo De La Cruz		5			615	31						651
Candelaria	5	101			485	23		2	3		11	630
Gelapa	5	112	7		2.328	29	1	1		1	3	2.487
Juan De Acosta		2	1		415	22		2			3	445
Luruaco		31	1	3	548	113		2	1	1	1	701
Malambo	7	30	5	19	9.505	136		1			2	9.705
Manatí				6	300	9						315
Palmar De Varela	3	54	1	21	2.230	56		1	1		2	2.369
Piojo	2	65	1		239	12		1			8	328
Polonuevo		1		3	138	11						153
Ponedera	1	15		7	1.253	59		1				1.336
Puerto Colombia	9	208	3	6	2.259	88		5	6		27	2.611
Repelon	16	9			443	33		2	1		5	509
Sabanagrande		54	1	3	3.150	91						3.299
Sabanalarga	1	32		8	2.547	207	3		1			2.799
Santa Lucía		3			377	9						389
Santo Tomas		517	1	2	2.471	126						3.117
Soledad	19	19	5	77	37.992	1.097		5	2		60	39.276
Suan	5	20	1		348	15					1	390
Tubara	2	23			337	41		2			2	407
Usiacuri					51							51
TOTALES DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	905	1.654	137	2.747	182.200	15.409	24	241	152	26	364	203.859

Consolidado por la Unidad Nacional de Atención a las Víctimas – Octubre 2014.

- Que dentro de las políticas y líneas de atención del Plan de Acción Territorial, en el componente "Asistencia y Atención" y en conformidad con el artículo 126 del Decreto reglamentario 4800 de 2011, establece que son responsabilidades de los entes territoriales en los centros, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, i.) La apropiación de los recursos necesarios en los planes de desarrollo para el funcionamiento de los centros de



Al contestar por favor cite :

Radicado No.: 20140600009493

Pag 3 de 8

El artículo 173 de la Ley señala la obligatoriedad de los entes territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, conformar los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los cuales serán los encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

En cumplimiento de lo anterior mediante Decreto No. 000096 de Febrero de 2012, emanado del despacho del señor Gobernador, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Atlántico. Que en ese contexto el artículo 174 de la misma Ley dispone las entidades territoriales, y en este caso, el Departamento del Atlántico, procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 250 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011, los departamentos tendrán las funciones de:

"2. En virtud del principio de concurrencia, realizar acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, con otros departamentos, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el de las demás entidades estatales.

3. Teniendo en cuenta el principio de complementariedad, para perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales, podrán utilizar mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios.

4. Considerando el principio de subsidiariedad, los departamentos apoyarán en el ejercicio de sus competencias a sus municipios, que demuestren su incapacidad de ejercer eficiente y eficazmente sus competencias y responsabilidades. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación de las entidades nacionales rectoras de los sectores involucrados.

5. Diseñar e implementar el plan de acción departamental, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y los planes de acción de los municipios de su jurisdicción. Las actividades previstas en el plan de acción departamental, deben tener asignaciones presupuestales en el plan de desarrollo departamental."

Que en cumplimiento del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales, con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, y con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo, deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones en favor de las víctimas del conflicto armado y de graves



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140600009493

Pág. 4 de 9

violaciones a los derechos humanos: asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, y gestión de la presencia y respuesta oportuna de las autoridades territoriales y nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que así mismo, las entidades territoriales, con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, deben garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico; elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos generadores de víctimas.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, expidió la Ordenanza No.000159 de 2012, "Por medio de la cual se adoptan criterios y medidas específicas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto interno armado en el departamento del Atlántico", la cual establece en su artículo 10° *"El gobernador del departamento del Atlántico deberá facilitar las condiciones para el funcionamiento del programa, gestionar ante el gobierno nacional y los organismos de cooperación internacional, la consecución de recursos económicos, logísticos y financieros, a través de aportes y/o transferencias, en aplicaciones del sistema de cofinanciación, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos"*.

Que en consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante Decreto No. 001207 de 28 de diciembre de 2012, adopta el "Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico 2012-2015", el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria por los miembros del Comité de Justicia Transicional, el 14 de diciembre de 2012.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, expidió Ordenanza No.00201 de 2013, la cual señala en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS.

Parágrafo: La presente autorización implica el comprometimiento de la vigencia 2014, para efectos de la ejecución de los convenios o contratos que se suscriban en virtud de la misma."

Que dentro de las políticas y líneas de atención del Plan de Acción Territorial, en el componente "Asistencia y Atención" y en conformidad con el artículo 126 del Decreto reglamentario 4800 de 2011, establece que son responsabilidades de los entes territoriales en los centros, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, i.) La apropiación de los recursos necesarios en los planes de desarrollo para el funcionamiento de los centros de



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20140600009493**

Pág 8 de 9

Que durante la ejecución de los Comités Técnicos del Centro Regional, realizados para la ejecución del Convenio No. 1537, se ha señalado que la obra ha avanzado a la fecha dentro de los términos señalados en su cronograma, mas sin embargo desde el inicio de la obra se ha presentado una situación de "Ocupación por vías de hecho" de una de las esquinas que conforman el lote de construcción, lo que genera un replanteamiento en la ejecución, si bien como primera medida el Comité a comedido dar plazo perentorio a la Alcaldía de Soledad – Inspección de Policía, para realizar las respectivas acciones para su desocupación; situación de no realizarse en los plazos estipulados, el Comité a dispuesto como segunda medida replantear el diseño de la obra.

Adicionalmente el Convenio inicial, contempla así mismo la dotación del Centro, situación que solo es posible una vez finalizada la obra.

Lo anterior implica adicionar plazos a la ejecución de la obra y dotación lo que se tiene previsto su finalización dentro del primer trimestre de la vigencia fiscal de 2015, lo que implica adicionar mediante otrosíes al Convenio Interadministrativo 1537 de 2013 y a los contratos de ejecución de obra, interventoria y dotación sean ejecutados y finalizados en el año 2015. Como también teniendo en cuenta el anterior imprevisto, situaciones que contemplen mayores cantidades de obra y/o dotación, situación que comprometan los recursos de la vigencia futura 2015.

Por otro lado el Departamento del Atlántico participó en la formulación de un proyecto presentado a la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas denominado:

"PROYECTO PARA FORTALECER Y POTENCIALIZAR LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 ATLÁNTICO FORTE".

Valor total del proyecto:

CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.313.442.900.00).

Municipios y/o distritos beneficiados directamente:

MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS BENEFICIADOS	CATEGORÍA
GALAPA	4
PONEDERA	6
MALAMBO	6
PIOJO	6
SABANAGRANDE	6
SANTO TOMAS	6
SOLEDAD	4



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20140600009493**

Pag 7 de 8

TUBARA	6
BARANOA	6
USIACURI	6
SUAN	6

Aporte realizado por cada entidad:

MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS BENEFICIARIOS	TIPO DE CONTRAPARTIDA		FUENTE	VALOR TOTAL
	VALOR EN ESPECIE	VALOR FINANCIEROS		
GALAPA	\$7.442.900,00	\$50.000.000,00	Recursos Propios	\$57.442.900,00
PONEDERA	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
MALAMBO	\$40.000.000,00	\$20.000.000,00	Recursos Propios	\$60.000.000,00
PIOJO	\$40.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$50.000.000,00
SABANAGRANDE	\$20.000.000,00	\$18.000.000,00	Recursos Propios	\$38.000.000,00
SANTO TOMAS	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
SOLEDAD	\$20.000.000,00	\$50.000.000,00	Recursos Propios	\$40.000.000,00
TUBARA	\$0,00	\$25.000.000,00	Recursos Propios	\$25.000.000,00
BARANOA	\$0,00	\$8.000.000,00	Recursos Propios	\$8.000.000,00
USIACURI	\$0,00	\$15.000.000,00	Recursos Propios	\$15.000.000,00
SUAN	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
DPTO. ATLANTICO	\$230.000.000,00	\$700.000.000,00	Recursos Propios	\$930.000.000,00
UNIDAD DE VICTIMAS	\$0,00	\$3.000.000.000,00	Recursos de la Nación	\$3.000.000.000,00

Recursos de cofinanciación solicitados	TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000,00)
Componente de política	ASISTENCIA
Sector de inversión	GENERACIÓN
Entidad territorial ejecutora propuesta	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Tiempo de ejecución	Doce (12) Meses a partir de su aprobación.

Este proyecto pretende continuar con los procesos de generación de ingresos que con excelentes resultados ha venido ejerciendo la Administración Departamental en desarrollo del Convenio No. 1617.

Este proyecto se encuentra "Pre Aprobado" por parte de la Unidad de Víctimas por lo tanto para la eventual firma del Convenio se requiere la autorización de su dignidad.

Es importante manifestar que el presente Proyecto de Ordenanza está en consonancia con las metas estipuladas en la Ordenanza No. 000138 de 2012, por la cual se expide el Plan Departamental de Desarrollo 2012 – 2015, en especial, en aquellas contenidas en el reto No. 2 "Atlántico con menos pobreza", en especial en el programa estratégico de este reto denominado "Restablecimiento integral social de las víctimas del conflicto armado" el cual



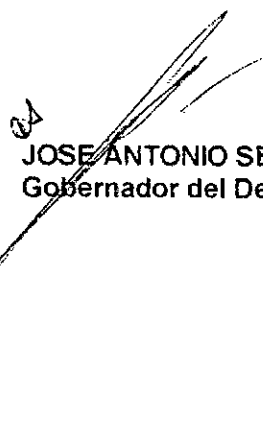
Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20140600009493**

Pag 8 de 8

tiene como objetivo el de propender por el restablecimiento social de las víctimas del conflicto desde el enfoque diferencial y perspectiva de género; para ello se ha definido la ejecución del subprograma *"Prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno"*.

Son ellas todas razones, para acudir en este momento ante la Honorable Asamblea Departamental para pedir las autorizaciones correspondientes con el fin de llevar a cabo todas estas acciones dirigidas a cumplir con la Política Pública de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en el Departamento del Atlántico.

Cordialmente,


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140600009493

Pág 5 de 8

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios, otrosíes y realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la medidas señaladas el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, memoria histórica y medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS.

Parágrafo: *La presente autorización implica el comprometimiento de recursos de la vigencia fiscal 2015, como igual, para efectos de la ejecución en tiempo de los convenios o contratos suscritos y los que se suscriban en virtud de la misma.”*

Artículo SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Sarrz

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140600010083

Pag 1 de 1

Barranquilla, 12-11-2014

Doctora:
CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
 SECRETARÍA JURÍDICA
 BARRANQUILLA - ATLANTICO

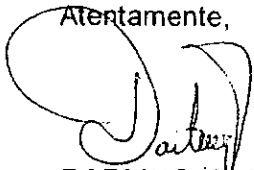
REFERENCIA: REMISION PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo

De conformidad a su solicitud, devolvemos proyecto de ordenanza de la referencia para su estudio y posterior aprobación, el cual contiene concepto técnico favorable emitido por la Secretaría de Hacienda Departamental remitido mediante radicado No. 20140720005133 de fecha 11 de Noviembre del 2014.

Lo anterior con la finalidad de ser presentado en el PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL comprendido del 1º de Octubre al 30 de Noviembre de 2014.

Atentamente,



DARLING ISAZIGA ANGEL
 Secretaria del Interior (E)

Anexo: Proyecto de Ordenanza, Concepto Técnico
 Projectó: Diandra Escudero - Asesora Externa.

[Handwritten signature]
 2:40 PM
 13 Nov / 14



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140720005133

Pag 1 de 2

Barranquilla, 11-11-2014

Doctora
DARLING ISAZIGA
SECRETARIA DE INTERIOR
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Concepto técnico de Proyecto de Ordenanza.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCION INTEGRAL A LA VICTIMA DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el presupuesto de la vigencia 2014, se encuentra el programa "Programa Restablecimiento integral social a las víctimas del conflicto armado", subprograma "Prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno"

Cabe anotar, que solicitan autorización para comprometer vigencias futuras para la ejecución total del convenio No.1537 del 2013 por valor \$2.271.764.460, el cual se encuentra en ejecución y solicitan adicionar la suma de \$300.millones con recursos corrientes de libre destinación del Departamento para la vigencia 2015, que contemplan mayores cantidades de obra y/o dotación de dicho convenio.

Por otro lado, solicitan autorización de vigencias futuras para la ejecución del proyecto presentado a la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas denominado, **"PROYECTO PARA FORTALECER Y POTENCIALIZAR LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 ATLÁNTICO FORTE"**, el cual, tiene un valor de \$4.313.442.900,00. El Departamento del Atlántico aportó la suma de \$700 millones, con recursos corrientes de libre destinación, los cuales se encuentran apropiados en el CDP No.345517 del día 6 de octubre de 2014 y en especie la suma de \$230.000.000 para un total de \$930.000.000.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20140720005133**

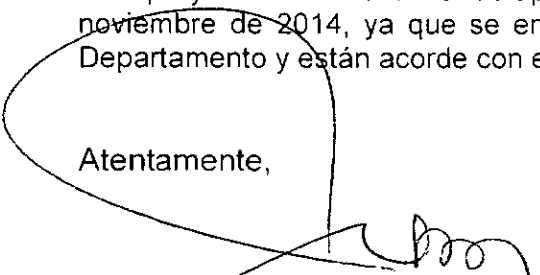
Pag 2 de 2

La financiación del proyecto esta de la siguiente forma:

MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS BENEFICIARIOS	TIPO DE CONTRAPARTIDA		FUENTE	VALOR TOTAL
	VALOR EN ESPECIE	VALOR FINANCIEROS		
GALAPA	\$7.442.900,00	\$50.000.000,00	Recursos Propios	\$57.442.900,00
PONEDERA	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
MALAMBO	\$40.000.000,00	\$20.000.000,00	Recursos Propios	\$60.000.000,00
PIOJO	\$40.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$50.000.000,00
SABANAGRANDE	\$20.000.000,00	\$18.000.000,00	Recursos Propios	\$38.000.000,00
SANTO TOMAS	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
SOLEDAD	\$20.000.000,00	\$50.000.000,00	Recursos Propios	\$40.000.000,00
TUBARA	\$0,00	\$25.000.000,00	Recursos Propios	\$25.000.000,00
BARANOA	\$0,00	\$8.000.000,00	Recursos Propios	\$8.000.000,00
USIACURI	\$0,00	\$15.000.000,00	Recursos Propios	\$15.000.000,00
SUAN	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	Recursos Propios	\$30.000.000,00
DPTO. ATLANTICO	\$230.000.000,00	\$700.000.000,00	Recursos Propios	\$930.000.000,00
UNIDAD DE VICTIMAS	\$0,00	\$3.000.000.000,00	Recursos de la Nación	\$3.000.000.000,00

Este proyecto de Ordenanza fue aprobado en el acta de Comité de Hacienda del Día 7 de noviembre de 2014, ya que se encuentra financiado y no afecta el endeudamiento del Departamento y están acorde con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Atentamente,


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140800009483

Barranquilla, 24-10-2014

Pág. 1 de 1

Doctora:
CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
SECRETARÍA JURÍDICA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

REFERENCIA: REMISION PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en la Circular de fecha Septiembre 24 de 2014 radicado 20140200006503, remito para su estudio y posterior aprobación el proyecto de Ordenanza de la Referencia, con la finalidad de ser presentado en el PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL comprendido del 1º de Octubre al 30 de Noviembre de 2014.

Atentamente,

DARLING SAZIGA ANGEL
Secretaria del Interior (E)

At: Proyecto de Ordenanza
Proyectó: Diandra Escudero - Asesora Externa.

Atlántico por el SOCIAL

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co NIT: 890.102.006-1
Calle 40 No. 44-68 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 46 24 comutador: 3367008